

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN No. 260	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 260
10 de Mayo de 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO LA CARBONERA.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1186 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Que los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado La Carbonera.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los cuatro (04) beneficiarios, se estableció que cumplieron con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a cada uno de los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a los Señores: **MARIA MELBA GONZÁLEZ DE DÍAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.682.286, expedida en Palmira – Valle del Cauca, **FRANCIA MARIA MARIN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.663.605, expedida en Palmira – Valle del Cauca, **VICTOR HUGO NUÑEZ ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.276.640, expedida en Palmira – Valle del Cauca y **YULIETH BECERRA ZUÑIGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 67.019.629, expedida en Cali – Valle del Cauca, el subsidio municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

10/05/12

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 260	TRD: 1141.13

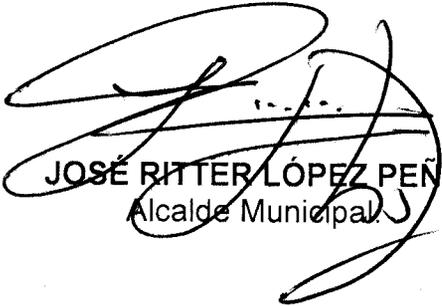
de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469.00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Alcaldía Municipal de Palmira Valle, el día diez (10) del mes de mayo del año de dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

009090